

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Con el fin de resolver la solicitud que antecede, que los petentes indiquen la forma de terminación del proceso, lo que deben hacer por intermedio de su mandatario judicial, allegado en debida forma el poder conferido a éste. (Artículos 73, 312 y siguientes del C. G. P.).

Por secretaria remítase el vínculo del proceso a la Personería Municipal de Zipaquirá.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d92e3822f75b5e30a0724f80862d4404ee81c41df0022afc785b8c8b0c6d56
Documento generado en 16/05/2022 07:23:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**